

AÑO XXXV

PERSONAL MILITAR

JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019

NÚMERO 2

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

	Página
de 23 de abril de 2015, por la que se determ participe o coopere en las Operaciones BA (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAE	por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, ina la indemnización a percibir por el personal que ILTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE ESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT
(AFGANISTAN)	
•	, por la que se determina la indemnización a percibir espliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta
	Marítimo Agrupaciones Navales Permanentes» 154
(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 · p
III. — PE	ERSONAL
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	

Recompensas

CVE: BOD-2019-s-002-4 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

157



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Pág. 5

		Pá
C	UERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
	CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Evaluaciones y clasificaciones	
	CUERPOS COMUNES VARIOS	
	Evaluaciones y clasificaciones	
	RESERVISTAS	
	Situaciones	
E,	JÉRCITO DE TIERRA	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Reserva	
	Comisiones	
	CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
	OFICIALES GENERALES	
	Bajas	
	CUERPO DE INTENDENCIA	
	OFICIALES GENERALES	
	Nombramientos	
	VARIOS CUERPOS	
	Comisiones	
Α	RMADA	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Ascensos	
	Destinos	
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Ascensos	
	Reserva • ESCALA DE MARINERÍA	
	Ceses	
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
	ESCALA DE TROPA	
	Ascensos	
	CUERPO DE INGENIEROS	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Ascensos	
	Reserva	
	CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
	RESERVA NAVAL ACTIVA	
	Ascensos	
	VARIOS CUERPOS	
	Doctings	

CVE: BOD-2019-s-002-5 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Pág. 6

RCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Financiales	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	
Destinos	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Retiros	
Licencia por estudios	
Suspensión de empleo	
Destinos	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
VARIOS CUERPOS	
Destinos	
OFICIALES GENERALES Retiros	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	
Recompensas	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
LINGLINANZA DE FENTECCICINAMILENTO	
Exámenes	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos	
Exámenes Nombramiento de alumnos	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos	
Exámenes	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes Títulos	
Exámenes Nombramiento de alumnos Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes Títulos Convalidaciones	

CVE: BOD-2019-s-002-6 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



314

Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
BIENES CULTURALESNORMALIZACIÓN	287 311
STERIO DE FOMENTO	
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA	313
ANUNCIOS	

Aviso Legal.

MINISTERIO DE FOME

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-002-7 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 152

I. - DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2019000108.

Orden Ministerial 80/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril de 2015, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, regula las retribuciones a percibir por el personal militar que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, entre las que se encuentra una indemnización, que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad durante su permanencia en territorio extranjero y cuyo importe y criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

Mediante la Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, se fijaron las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición Adicional Cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero, así como el régimen y devengo de las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

A su tenor, se dictó la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril de 2015, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las operaciones BALTIC AIR POLICING (Estonia), ACTIVE FENCE (Turquía), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (Irak y Kuwait) y RESOLUTE SUPPORT (Afganistán).

Desde que se dictó dicha orden, la evolución de la situación en la operación de lucha contra el terrorismo denominada INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK y KUWAIT) prorrogada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 22 de diciembre de 2017, hace necesario el despliegue de personal en el Centro de Operaciones Aéreas (CAOC) de QATAR perteneciente orgánicamente al Combined Forces Air Component Command (CFACC) dentro de la Operación Inherent Resolve, por lo que se requiere su modificación y la incorporación de las retribuciones de este personal.

El artículo 12 de la precitada Orden Ministerial 7/2015, establece que mediante una Orden de carácter particular, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no, con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENTE RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

CVE: BOD-2019-002-152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 153

Al cuadro del artículo segundo de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operación INHERENTE RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT), se añaden los siguientes conceptos con los porcentajes que sirven de base para el cálculo de la indemnización:

OPERACIÓN		% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C.EMPLEO Y C.GENERAL DEL C.ESPECIFICO
OP. INHERENT RESOLVE APOYO	Sin apoyo NSE	70%	39% dieta resto del mundo	90%
A LA COALICIÓN ANTI DAESH (EN QATAR)	Con apoyo NSE	70%	39% dieta resto del mundo	70%

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde la fecha de inicio de las operaciones.

Madrid, 10 de diciembre de 2018.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-002-153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 154

I. - DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2019000113.

Orden Ministerial 81/2018, de 13 de diciembre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en el despliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) — Componente Marítimo — Agrupaciones Navales Permanentes».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no, con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

En el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2017, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, y se autoriza la asignación y despliegue en la Presencia Avanzada de la Alianza, y dentro del área de responsabilidad del Mando Aliado Supremo de Operaciones (SACEUR) de las Fuerzas de Respuesta Reforzada (eNRF) de la OTAN de las unidades navales que figuran en el Anexo I a este acuerdo, para contribuir al objetivo de garantizar a la seguridad euroatlántica.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

CVE: BOD-2019-002-154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 155

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participe o coopere en el despliegue de unidades de las Agrupaciones Navales Permanentes pertenecientes al Componente Marítimo de las "Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (e-NRF)" fuera del territorio nacional, durante el tiempo en el que se encuentren activadas y cuya autoridad se haya transferido a SACEUR.

Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal de las Fuerzas Armadas que participe o coopere en el despliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) —Componente Marítimo— Agrupaciones Navales Permanentes», percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, y otras retribuciones reguladas en el artículo 4 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

Los porcentajes referidos, que se establecen para la Operación "Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) —Componente Marítimo— para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OP. FUERZA DE RESPUESTA REFORZADA- AGRUPACIONES NAVALES PERMANENTES / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO APOYO NSE	% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C.GENERAL DEL C. ESPECIFICO
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO CON APOYO NSE	Con apoyo NSE	70%	35% Dieta de Resto del Mundo	70%
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO SIN APOYO NSE	Sin apoyo NSE	70%	55% Dieta de Resto del Mundo	70%

CVE: BOD-2019-002-155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. I. Pág. 156

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Artículo 3. Criterios y condiciones.

A esta operación le será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Madrid, 13 de diciembre de 2018

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-002-156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 287

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00161/19

Cód. Informático: 2019000007.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11, Castrillo del Val (Burgos), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11, Castrillo del Val (Burgos), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 288

ANEXO

1. TÍTULO: ESTANDARTE DEL 2º REGIMIENTO LIGERO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA STATUS: Original.

MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima inorgánica, materia prima vegetal, caña, materia elaborada, materia elaborada inorgánica, metal.

TÉCNICA: Damasco, bordado, entorchado, cosido.

DIMENSIONES: Paño con flecos: 63 cm (altura); 63 cm (anchura).

DATACIÓN: 1919.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurado en 2014 por Mercedes Amézaga S.L. OBSERVACIONES: Lleva dos corbatas. N.º de inventario en el Sistema MILES (02-53).

CVE: BOD-2019-002-288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 289

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00162/19

Cód. Informático: 2019000014.

Se asigna, por cambio de adscripción, tres fondos procedentes del Grupo de Artillería de Campaña X (Córdoba), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, tres fondos procedentes del Grupo de Artillería de Campaña X (Córdoba), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 290

ANEXO

1. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA PESADA N.º 1

STATUS: Original.

MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico.

TÉCNICA: Damasco, bordado, entorchado, cosido.

DIMENSIONES: 52 cm (altura); 49 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1931-1936.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.

OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (27-10).

2. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 42

STATUS: Original.

MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo,

hilo metálico.

TÉCNICA: Tejido, bordado, entorchado, cosido.

DIMENSIONES: 49,5 cm (altura); 51,5 cm (anchura).

DATACIÓN: 1931-1936.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (27-11).

3. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N.º 42 STATUS: Original.

MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima inorgánica, materia prima vegetal, madera, materia elaborada, materia elaborada inorgánica, metal.

TÉCNICA: Raso, bordado, entorchado, cosido. DIMENSIONES: 55 cm (altura); 50 cm (anchura).

DATACIÓN: 1983.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (109-6).

CVE: BOD-2019-002-290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 291

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00163/19

Cód. Informático: 2019000015.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), para su exhibición en el Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), en el Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona), en respuesta a la solicitud de colaboración del Subteniente Director interino del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), del Coronel Director del Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona), y del Coronel Subdirector accidental de la Subdirección de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de enero de 2024, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Sala «Juan Caballero» del Castillo de San Fernando (Subida al Castillo, 5; 17600 Figueras, Girona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Director del Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

SVE: BOD-2019-002-291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 292

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-2835

TÍTULO: SUBFUSIL OLOT-FONTBERNAT, LABORA CALIBRE 9 MM LARGO.

STATUS: Original. MATERIA: Metal.

DIMENSIONES/PESO: 86 cm (longitud); 23 cm (anchura); 6 cm (profundidad) /4,5 kg.

DATACIÓN: 1937.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Inutilizado.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

OBSERVACIONES: Número de serie 1633. Utiliza cargadores de 20 y 30 cartuchos.

2. N.º INVENTARIO: MTF-2836

TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER CORUÑA MODELO 1953 CALIBRE 7,92 X 57.

STATUS: Original.

MATERIA: Metal, madera.

DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 15 cm (anchura); 18 cm (profundidad).

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.500 euros.

3. N.º INVENTARIO: MTF-2837

TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGAN M91/30 CALIBRE 7,92 X 54 R.

STATUS: Original.

MATERIA: Metal, madera.

DIMENSIONES: 124 cm (longitud); 20 cm (anchura); 8 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Rusia/URSS. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.500 euros.

OBSERVACIONES: Número de serie 13071.

4. N.º INVENTARIO: MTF-2838

TÍTULO: CARABINA ONENA MODELO 400 CALIBRE 22.

STATUS: Original.

MATERIA: Metal, madera.

DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 20 cm (anchura); 7 cm (profundidad).

DATACIÓN: c. 1940.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas Bonifacio Echevarría S.A. Éibar (España).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 500 euros.

CVE: BOD-2019-002-292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 293

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00164/19

Cód. Informático: 2019000016.

Se asigna, por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la misma.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 294

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-164

TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1929 CON TRÍPODE REGLAMENTARIO. PARA CABALLERÍA.

STATUS: Original. MATERIA: Metal.

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 150 cm (anchura); 100 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1932-1933.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas de Oviedo (España).

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 30.000 euros.

OBSERVACIONES: Número de serie 2288. Reglamentaria para las tropas de Caballería

hasta los años 40 del siglo XX.

2. N.º INVENTARIO: MTF-165

TÍTULO: AMETRALLADORA LIGERA ALFA MODELO 1944.

STATUS: Original. MATERIA: Metal.

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 200 cm (anchura); 100 cm (profundidad).

DATACIÓN: 1964.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 15.000 euros.

OBSERVACIONES: Número de serie 351.

3. N.º INVENTARIO: 55-7

TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1884.

STATUS: Original.

MATERIA: Metal, madera.

DIMENSIONES: 303 cm (altura); 5 cm (anchura); 5 cm (profundidad).

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX-1ª mitad del siglo XX.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

OBSERVACIONES: El fondo está formado por asta (que no es original), moharra y

regatón de metal, y banderola con los colores nacionales.

CVE: BOD-2019-002-294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 295

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00165/19

Cód. Informático: 2019000022.

Se asigna, por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 296

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: L07-1811

TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA Y ASTA OCTOGONAL.

STATUS: Original.

MATERIA: Madera, metal.

DIMENSIONES: 222,4 cm (altura); 20 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

2. N.º INVENTARIO: L07-1817

TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA.

STATUS: Original.

MATERIA: Madera, metal.

DIMENSIONES: 222,2 cm (altura); 20 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

3. N.º INVENTARIO: L07-1818

TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA.

STATUS: Original.

MATERIA: Madera, metal.

DIMENSIONES: 222,6 cm (altura); 18 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

4. N.º INVENTARIO: L07-1940

TÍTULO: PICA CON MOHARRA EN FORMA DE CUCHILLO.

STATUS: Original.

MATERIA: Madera, metal.

DIMENSIONES: 247,5 cm (altura); 4 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

5. N.º INVENTARIO: L07-1944

TÍTULO: PICA CON MOHARRA INCORPORANDO TOPE CIRCULAR.

STATUS: Original.

MATERIA: Madera, metal.

DIMENSIONES: 249 cm (altura); 3 cm (anchura).

DATACIÓN: Siglo XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.

VALORACIÓN: 1.000 euros.

CVE: BOD-2019-002-296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 297

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00166/19

Cód. Informático: 2019000029.

Se asigna, por «Premio Virgen del Carmen de la Armada» de 2010, un fondo en depósito temporal procedente del Museo Naval (Madrid), a la colección estable del Museo Naval (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

Según la Instrucción 3/2010, de 10 de febrero («BOD» núm. 40 de 2010.), del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para la concesión de los «Premios Virgen del Carmen de la Armada», en su artículo 7, apartado e, dice: Que las obras que hayan obtenido premio en metálico de cada una de las categorías que se fijen en la convocatoria, quedarán incorporados a los fondos del Museo Naval (Madrid).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa»

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), por «Premio Virgen del Carmen de la Armada» de 2010, un fondo en depósito temporal procedente del Museo Naval (Madrid), a la colección estable del Museo Naval (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 298

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM 10554

TÍTULO: MODELO DEL NAVÍO «SANTÍSIMA TRINIDAD» DE 136 CAÑONES (1769-1805).

STATUS: Original

AUTOR: Félix Moreno Sorli MATERIA: Hueso, madera, cobre

DIMENSIONES: 160 cm (altura); 205 cm (anchura); 77 cm (profundidad). Escala 1:50

DATACIÓN: 1990-2000

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Fue I Premio Virgen del Carmen de Modelismo de 2010

CVE: BOD-2019-002-298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 299

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00167/19

Cód. Informático: 2019000032.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento setenta y cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del general director de la Academia General Militar (Zaragoza), y del general director del Museo del Ejército (Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 8 de enero de 2019 hasta el 8 de enero de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Colección museográfica de la Academia General Militar (BAE. Academia General Militar. Ctra. de Huesca, s/n; 50090 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del general director de la Academia General Militar (Zaragoza).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 300

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 7760

TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM MODELO 1910 CALIBRE 7.62 MM. N.º 84. CON CARRILLO DE RUEDAS REFRIGERADO POR AGUA

2. N.º INVENTARIO: MUE 20010

TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL REY D. ALFONSO XIII (1886-1941).

3. N.º INVENTARIO: MUE 26126

TÍTULO: ÁLBUM REGALO DE LA 1ª PROMOCIÓN DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR AL COMANDANTE MELGAR

4. N.º INVENTARIO: MUE 26645

TÍTULO: LIBRO DE HONOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR DE ZARAGOZA, II ÉPOCA

5. N.º INVENTARIO: MUE 38001

TÍTULO: ÁLBUM DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR 1888-1908

6. N.º INVENTARIO: MUE 42335

TÍTULO: MAQUETA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA

7. N.º INVENTARIO: MUE 81928

TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1939 CON TRÍPODE. N.º 4450. ESPAÑA

8. N.º INVENTARIO: MUE 81931

TÍTULO: AMETRALLADORA ALFA MODELO 1944 CALIBRE 7.92 MM CON TRÍPODE. N.º 1527. ESPAÑA

9. N.º INVENTARIO: MUE 82362

TÍTULO: AMETRALLADORA ZB CALIBRE 7.92 MM. SIN TRÍPODE. N.º 0964. ESPAÑA

10. N.º INVENTARIO: MUE 90408

TÍTULO: CUCHILLO FILIPINO Y VAINA

11. N.º INVENTARIO: MUE 90423

TÍTULO: HOJA DE ESPADA FILIPINA DE DOS FILOS Y EMPUÑADURA TALLADA CON VAINA

12. N.º INVENTARIO: MUE 90424

TÍTULO: HOJA DE HACHA DE ALABARDA

13. N.º INVENTARIO: MUE 90426

TÍTULO: KRIS MALAYO

14. N.º INVENTARIO: MUE 90427

TÍTULO: KRIS MALAYO

15. N.º INVENTARIO: MUE 90498

TÍTULO: KRIS DE HOJA FLAMÍGERA Y EMPUÑADURA DE MADERA

16. N.º INVENTARIO: MUE 90504 TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR

17. N.º INVENTARIO: MUE 90507

TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR

18. N.º INVENTARIO: MUE 90508 TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR CVE: BOD-2019-002-300
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 301

19. N.º INVENTARIO: MUE 90518 TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA

20. N.º INVENTARIO: MUE 90533 TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA

21. N.º INVENTARIO: MUE 90545

TÍTULO: ESPADA ÉPOCA DE CARLOS III. 1764

22. N.º INVENTARIO: MUE 90546 TÍTULO: ESPADA S. I. TOLEDO

23. N.º INVENTARIO: MUE 90547

TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL. 1905

24. N.º INVENTARIO: MUE 90556

TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE SANIDAD. 1913

25. N.º INVENTARIO: MUE 90557

TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR. 1886

26. N.º INVENTARIO: MUE 90558

TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE INFANTERÍA DE MARINA. 1869

27. N.º INVENTARIO: MUE 90560

TÍTULO: ESPADA S. I

28. N.º INVENTARIO: MUE 90563

TÍTULO: SABLE DE AYUDANTE DE INFANTERÍA. 1845

29. N.º INVENTARIO: MUE 90564

TÍTULO: SABLE PARA GENERAL (SOTIGNEN).

30. N.º INVENTARIO: MUE 90565

TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE ARTILLERÍA. TOLEDO 1879

31. N.º INVENTARIO: MUE 90566

TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL. TOLEDO

32. N.º INVENTARIO: MUE 90567

TÍTULO: SABLE PARA GENERAL. TOLEDO

33. N.º INVENTARIO: MUE 90612

TÍTULO: LANZA FILIPINA DE HOJA FLAMÍGERA Y BASE TRONCOCÓNICA

34. N.º INVENTARIO: MUE 91000

TÍTULO: PISTOLA DE PISTÓN DE 4 CAÑONES

35. N.º INVENTARIO: MUE 91001

TÍTULO: PISTOLA DE ÉIBAR. 1844

36. N.º INVENTARIO: MUE 91002

TÍTULO: PISTOLA FÁBRICA DE LIVERPOOL

37. N.º INVENTARIO: MUE 91003

TÍTULO: PISTOLA DE PLASENCIA. 1855

38. N.º INVENTARIO: MUE 91004

TÍTULO: PISTOLA DEL REAL PATRIMONIO. 1850

39. N.º INVENTARIO: MUE 91005

TÍTULO: PISTOLA REMINGTON. 1881

CVE: BOD-2019-002-301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 302

40. N.º INVENTARIO: MUE 91006 TÍTULO: PISTOLA TOWER. S. XIX

41. N.º INVENTARIO: MUE 91700 TÍTULO: PISTOLA DE DUELO

42. N.º INVENTARIO: MUE 92000

TÍTULO: REVÓLVER LEFAUCHEUX MODELO 1869 CALIBRE 12 MM. OVIEDO, ESPAÑA

43. N.º INVENTARIO: MUE 92101

TÍTULO: PISTOLA JO-LO-AR CALIBRE 7.65 MM. ESPAÑA

44. N.º INVENTARIO: MUE 92104

TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM CORTO. ESPAÑA

45. N.º INVENTARIO: MUE 92105

TÍTULO: PISTOLA CHAROLA ANITUA CALIBRE 5 MM. ESPAÑA

46. N.º INVENTARIO: MUE 92106

TÍTULO: PISTOLA CALIBRE 7.63 MM. S/N. ESPAÑA

47. N.º INVENTARIO: MUE 92108

TÍTULO: PISTOLA BERGMANN CALIBRE 6.5 MM. ALEMANIA

48. N.º INVENTARIO: MUE 92110

TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM. ESPAÑA

49. N.º INVENTARIO: MUE 92112

TÍTULO: PISTOLA BROWING CALIBRE 7.65 MM. BELGICA

50. N.º INVENTARIO: MUE 92114

TÍTULO: PISTOLA CAMPO-GIRO CALIBRE 9 MM L. ESPAÑA

51. N.º INVENTARIO: MUE 92130

TÍTULO: PISTOLA F.N CALIBRE 9 MM. B.L. BÉLGICA

52. N.º INVENTARIO: MUE 92147

TÍTULO: PISTOLA ASTRA CALIBRE 9 MM SECCIONADA. 1924. N.º 104267

53. N.º INVENTARIO: MUE 92148

TÍTULO: PISTOLA COLT CALIBRE 11,43 MM. 1911. N.º 96250-4790 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016).

54. N.º INVENTARIO: MUE 92149

TÍTULO: PISTOLA F.N. CALIBRE 9 MM. N.º 54474 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016).

55. N.º INVENTARIO: MUE 92204

TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES CON CULATÍN. GRAN BRETAÑA

56. N.º INVENTARIO: MUE 92601

TÍTULO: FUSIL BERDAN

57. N.º INVENTARIO: MUE 92605

TÍTULO: CARABINA BERDAN TRANSFORMADA MODELO 1862 CALIBRE 14.5 MM. N.º 558

58. N.º INVENTARIO: MUE 92900

TÍTULO: FUSIL BRERET-NAGANT CALIBRE 7.65 MM. N.º 1248

59. N.º INVENTARIO: MUE 92901

TÍTULO: FUSIL STEYER MODELO 1879 CALIBRE 7.92 MM. N.º 544

CVE: BOD-2019-002-302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 303

60. N.º INVENTARIO: MUE 92903

TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1885 CALIBRE 6 MM

61. N.º INVENTARIO: MUE 92915

TÍTULO: CARABINA WINCHESTER CALIBRE 44 MM. M. 73. USA

62. N.º INVENTARIO: MUE 92916

TÍTULO: CARABINA PARA CABO CALIBRE 11 MM. S/N

63. N.º INVENTARIO: MUE 92928

TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGANT 1891-30 CALIBRE 7.62 MM. N.º 218011

64. N.º INVENTARIO: MUE 92938

TÍTULO: CARABINA MAUSER CALIBRE 7.92 MM. N.º DE CERROJO 33070

65. N.º INVENTARIO: MUE 93003

TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE MODELO 1886 CALIBRE 8 MM. N.º 14022

66. N.º INVENTARIO: MUE 93006

TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 8 MM

67. N.º INVENTARIO: MUE 93009

TÍTULO: FUSIL MAUSER CALIBRE 7 MM

68. N.º INVENTARIO: MUE 93010

TÍTULO: FUSIL KROPATSCHEK-STEYR CALIBRE 11 MM. AUSTRIA. N.º 5812

69. N.º INVENTARIO: MUE 93024

TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE. N.º 77914

70. N.º INVENTARIO: MUE 93048

TÍTULO: MOSQUETÓN KARL-RUBIN MODELO 1911 CALIBRE 7.5 MM. N.º 86327

71. N.º INVENTARIO: MUE 93051

TÍTULO: RIFLE COLT CALIBRE 44 MM. N.º 19968

72. N.º INVENTARIO: MUE 93059

TÍTULO: CARABINA BRESCIA MODELO 1912 CALIBRE 6.5 MM CON BAYONETA. N.º A 7477

73. N.º INVENTARIO: MUE 93203

TÍTULO: SUBFUSIL STEN

74. N.º INVENTARIO: MUE 93204

TÍTULO: SUBFUSIL USA. S/N

75. N.º INVENTARIO: MUE 93240

TÍTULO: FUSIL CETME MODELO B CALIBRE 7.62 MM. N.º 59414

76. N.º INVENTARIO: MUE 93242

TÍTULO: SUBFUSIL MP. BNZ-43. N.º 1303-C

77. N.º INVENTARIO: MUE 93243

TÍTULO: SUBFUSIL THOMPSON CALIBRE 9 MM. N.º 386290 (INUTILIZADO).

78. N.º INVENTARIO: MUE 93259

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINSS CALIBRE 7 MM. N.º 1105

79. N.º INVENTARIO: MUE 93262

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MENDOZA CALIBRE 7 MM. N.º 190

80. N.º INVENTARIO: MUE 93263

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MADSEN CALIBRE 7.92 MM. N.º 19170

CVE: BOD-2019-002-303
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 304

- 81. N.º INVENTARIO: MUE 93264
 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS LEKI KULOMET CALIBRE 7.92 MM. N.º 206
- 82. N.º INVENTARIO: MUE 93265 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BRNO LEKI KULOMET CB-26 CALIBRE 7.92 MM. N.º 0382
- 83. N.º INVENTARIO: MUE 93266
 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM MG. 08-15 CALIBRE 7.92 MM. N.º 4035
- 84. N.º INVENTARIO: MUE 93267 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS T-1 CALIBRE 7 MM. N.º 40459
- 85. N.º INVENTARIO: MUE 93268 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR D.P. 1937 CALIBRE 7.62 MM. N.º 4771
- 86. N.º INVENTARIO: MUE 93270 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DREYSE MG. 1913 CALIBRE 7.92 MM. N.º 508-C
- 87. N.º INVENTARIO: MUE 93273 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM TOKAREV CALIBRE 7.92 MM. N.º 5670
- 88. N.º INVENTARIO: MUE 93276 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR L.M.G. 1915 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7074
- 89. N.º INVENTARIO: MUE 93278
 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR LEWIS CALIBRE 7.7 MM. N.º 7545
- 90. N.º INVENTARIO: MUE 93279 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR FIAT 1932 CALIBRE 6.5 MM. N.º 832
- 91. N.º INVENTARIO: MUE 93280 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BREDA C-5 CALIBRE 6.5 MM. N.º 854
- 92. N.º INVENTARIO: MUE 93281 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR CHAN-CHAT CALIBRE 8 MM. N.º 92265
- 93. N.º INVENTARIO: MUE 93283 TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR O.C. CALIBRE 7 MM. (SECCIONADO).
- 94. N.º INVENTARIO: MUE 93764 TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA (1870-1930).
- 95. N.º INVENTARIO: MUE 93773

 TÍTULO: RETRATO DE SM LA REINA D. ª VICTORIA EUGENIA DE BATTENBERG
 (1887-1969).
- 96. N.º INVENTARIO: MUE 93776

 TÍTULO: PLACA ALEGÓRICA DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y

 ORBANEJA (1870-1930).
- 97. N.º INVENTARIO: MUE 93868
 TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA D. MARIANO
 GIL DE BERNABÉ (1767-1812).
- 98. N.º INVENTARIO: MUE 97227 TÍTULO: BICORNIO NEGRO CON VIVOS DORADOS
- 99. N.º INVENTARIO: MUE 97872 TÍTULO: MOLDE (TURQUESA) PARA MOLDEAR CARTUCHOS

CVE: BOD-2019-002-304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 305

100. N.º INVENTARIO: MUE 98500

TÍTULO: MORTERO S. ETIENNE CALIBRE 45 MM. N.º 196032

101. N.º INVENTARIO: MUE 98501

TÍTULO: MORTERO BRIXIA CALIBRE 45 MM. N.º 3514

102. N.º INVENTARIO: MUE 98502

TÍTULO: MORTERO VALERO 1935 CALIBRE 50 MM. N.º M-50

103. N.º INVENTARIO: MUE 98503

TÍTULO: MORTERO BRAND STOK CALIBRE 81 MM. N.º M-81

104. N.º INVENTARIO: MUE 98800

TÍTULO: AMETRALLADORA S. ETIENNE MODELO 1907 CALIBRE 8 MM. N.º 13378

105. N.º INVENTARIO: MUE 98802

TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM CALIBRE 7.92 MM. N.º 162264

106. N.º INVENTARIO: MUE 98803

TÍTULO: AMETRALLADORA BREDA CALIBRE 8 MM. N.º 16488

107. N.º INVENTARIO: MUE 98805

TÍTULO: AMETRALLADORA SCHWARZLOSSE 7-12 CALIBRE 7.92 MM. N.º 23602

108. N.º INVENTARIO: MUE 98809

TÍTULO: AMETRALLADORA COLT 1907 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7089

109. N.º INVENTARIO: MUE 98810

TÍTULO: AMETRALLADORA BROWING CALIBRE 7.92 MM. N.º 7611

110. N.º INVENTARIO: MUE 98811

TÍTULO: AMETRALLADORA VICKERS MAXIM CALIBRE 7.7 MM CON TRÍPODE. N.º 8634

111. N.º INVENTARIO: MUE 98812

TÍTULO: AMETRALLADORA FIAT CALIBRE 8 MM. N.º 9962

112. N.º INVENTARIO: MUE 110378

TÍTULO: FUSIL PEABODY

113. N.º INVENTARIO: MUE 110633

TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA

114. N.º INVENTARIO: MUE 110911

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DEGTYAREV MODELO DT-1928 CALIBRE 7.62 MM. RUSIA. N.º 1422

115. N.º INVENTARIO: MUE 110912

TÍTULO: BAYONETA DE CUBO

116. N.º INVENTARIO: MUE 110913

TÍTULO: BAYONETA

117. N.º INVENTARIO: MUE 110914

TÍTULO: BAYONETA

118. N.º INVENTARIO: MUE 110915

TÍTULO: BAYONETA

119. N.º INVENTARIO: MUE 110916

TÍTULO: BAYONETA

CVE: BOD-2019-002-305 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 306

- 120. N.º INVENTARIO: MUE 110917 TÍTULO: BAYONETA
- 121. N.º INVENTARIO: MUE 110918 TÍTULO: BAYONETA
- 122. N.º INVENTARIO: MUE 110919 TÍTULO: BAYONETA
- 123. N.º INVENTARIO: MUE 110920 TÍTULO: BAYONETA
- 124. N.º INVENTARIO: MUE 110921 TÍLULO: BAYONETA
- 125. N.º INVENTARIO: MUE 110922 TÍTULO: BAYONETA
- 126. N.º INVENTARIO: MUE 110923 TÍTULO: BAYONETA
- 127. N.º INVENTARIO: MUE 110930 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 128. N.º INVENTARIO: MUE 110931 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 129. N.º INVENTARIO: MUE 110932 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 130. N.º INVENTARIO: MUE 110933 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 131. N.º INVENTARIO: MUE 110934 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 132. N.º INVENTARIO: MUE 110935 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 133. N.º INVENTARIO: MUE 110936 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 134. N.º INVENTARIO: MUE 110937 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 135. N.º INVENTARIO: MUE 110938 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 136. N.º INVENTARIO: MUE 110939 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 137. N.º INVENTARIO: MUE 110940 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 138. N.º INVENTARIO: MUE 110941 TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 139. N.º INVENTARIO: MUE 110942 TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL. TOLEDO 1857
- 140. N.º INVENTARIO: MUE 110943
 TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL CON HOJA LABRADA. TOLEDO 1857

CVE: BOD-2019-002-306 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 307

141. N.º INVENTARIO: MUE 110944

TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890

142. N.º INVENTARIO: MUE 110945

TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890

143. N.º INVENTARIO: MUE 110946

TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.

1º PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR

144. N.º INVENTARIO: MUE 110947

TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.

1º PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR

145. N.º INVENTARIO: MUE 110948

TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.

1º PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR

146. N.º INVENTARIO: MUE 110949

TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.

1º PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR

147. N.º INVENTARIO: MUE 110950

TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.

1º PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR

148. N.º INVENTARIO: MUE 110951

TÍTULO: FUSIL DE CHISPA MODELO 1828 CALIBRE 18.3 MM. CON BAQUETA Y BAYONETA. ESPAÑA

149. N.º INVENTARIO: MUE 110952

TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA MODELO 1828 CALIBRE 18.3 MM. CON BAQUETA. ESPAÑA

150. N.º INVENTARIO: MUE 110953

TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN S. ETIENNE MODELO 1865 CALIBRE 18 MM. SIN BAYONETA. FRANCIA. N.º 1037 (EN CULATA).

151. N.º INVENTARIO: MUE 110954

TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1855 CALIBRE 19 MM. CON GUARDACEBO EN LA LLAVE. GRAN BRETAÑA. N.º 3944

152. N.º INVENTARIO: MUE 110955

TÍTULO: CARABINA REMINGTON MODELO 1871 CALIBRE 11 MM. CON BAYONETA

153. N.º INVENTARIO: MUE 110956

TÍTULO: CARABINA DE CHISPA ARANGUREN-PLASENCIA 1820 CALIBRE 18 MM. ESPAÑA

154. N.º INVENTARIO: MUE 110957

TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN REFORMADA MODELO FRANCÉS Y LLAVE INGLESA TOWER, PARA CABALLERÍA

155. N.º INVENTARIO: MUE 110958

TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8 MM. REFORMADA EN OVIEDO EN 1862, PARA CABALLERÍA. ESPAÑA. N.º 3888

156. N.º INVENTARIO: MUE 110959

TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8 MM. CON GUARDACEBO Y BAYONETA. ESPAÑA

CVE: BOD-2019-002-307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 308

157. N.º INVENTARIO: MUE 110960

TÍTULO: CARABINA PARA CORNETA MODELO 1851 CALIBRE 19.3 MM. CON GUARDACEBO

158. N.º INVENTARIO: MUE 110962

TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 11 MM. SECCIONADA PARA ESTUDIO DE LOS MECANISMOS. S/N

159. N.º INVENTARIO: MUE 110963

TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN MODELO 1852 DE LA CABALLERÍA. TRANSFORMADA CALIBRE 18 MM. AUSTRIA

160. N.º INVENTARIO: MUE 110964

TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN JOSLYN MODELO 1860 CALIBRE 12.70 MM. USA. N.º DE CIERRE 3366

161. N.º INVENTARIO: MUE 110965

TÍTULO: ARCABUZ DE MECHA DE SERPENTÍN PERFECCIONADO PRINCIPIOS S. XVI. ESPAÑA

162. N.º INVENTARIO: MUE 110966

TÍTULO: ESCOPETA DE PERCUSIÓN PEDRO ECHEVARRIA CALIBRE 16 MM. CON PISTONERA. EIBAR. ESPAÑA

163. N.º INVENTARIO: MUE 110967

TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DE S.M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO-LORENA (1858-1929).

164. N.º INVENTARIO: MUE 110968

TÍTULO: RETRATO DE S.M. EL REY D. ALFONSO XII DE BORBÓN (1857-1885).

165. N.º INVENTARIO: MUE 110969

TÍTULO: RETRATO DEL COMANDANTE D. FRANCISCO VILLAMARTÍN RUIZ DE LA PEÑA (1833-1872).

166. N.º INVENTARIO: MUE 110976

TÍTULO: HOMBRERA DE GALA (PAR). 3º ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR

167. N.º INVENTARIO: MUE 110977

TÍTULO: CORREAJE DE GALA. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR

168. N.º INVENTARIO: MUE 110978

TÍTULO: CORREAJE DE DIARIO. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR

169. N.º INVENTARIO: MUE 110979

TÍTULO: ROS DE GALA. 1ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR

170. N.º INVENTARIO: MUE 110980

TÍTULO: GORRA DE DIARIO DE LA 3ª ÉPOCA DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

171. N.º INVENTARIO: MUE 110981

TÍTULO: BOTAS NEGRAS DE MEDIA CAÑA (DOS PARES).

172. N.º INVENTARIO: MUE 110985

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BROWING WZ CALIBRE 7.92 MM. N.º 1086

173. N.º INVENTARIO: MUE 110986

TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR VICKERS BERTHIER CALIBRE 7.65 MM. FRANCIA. N.º 145

174. N.º INVENTARIO: MUE 110987

TÍTULO: SUBFUSIL. N.º 2473

175. N.º INVENTARIO: MUE 201293

TÍTULO: VITRINA EXENTA PRISMÁTICA DE LA SALA DE LA REINA V-28

CVE: BOD-2019-002-308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 309

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00168/19

Cód. Informático: 2019000039.

Se corrige un error en la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018, que asignaba por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

Advertido error en la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018, publicada en el «BOD» núm.137 de viernes 13 de julio de 2018, págs. 18506-18507, que asignaba por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), se rectifica la mencionada Orden Ministerial, a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- En el fondo número 10 del anexo de la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018

Donde dice:

«10. N.º INVENTARIO: MTF-2122 TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO».

Debe decir:

«10. N.º INVENTARIO: MTF-2135 TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO».

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-598 (Museo Histórico Militar de Montjuic).

Segundo.- El anexo queda redactado tal y como aparece en la presente Orden Ministerial.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2019-002-309 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 310

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-133

TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL MODELO 1828, PARA INFANTERÍA. FÁBRICA DE ARMAS DE A CORUÑA.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-517.

2. N.º INVENTARIO: MTF-134

TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO. OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1124.

3. N.º INVENTARIO: MTF-135

TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO. OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1126.

4. N.º INVENTARIO: MTF-136

TÍTULO: FLORETE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO. OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1128 BIS.

5. N.º INVENTARIO: MTF-137

TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE SANIDAD. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO. OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1163.

6. N.º INVENTARIO: MTF-138

TÍTULO: CARABINA CALIBRE 22.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-56.

7. N.º INVENTARIO: MTF-139

TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1871/89.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-57.

8. N.º INVENTARIO: MTF-140

TÍTULO: ESPADIN.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-213.

9. N.º INVENTARIO: MTF-141

TÍTULO: SABLE.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-214.

10. N.º INVENTARIO: MTF-2135

TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO.

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-598.

CVE: BOD-2019-002-310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 311

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/00169/19

Cód. Informático: 2019000050.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2556.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2556 MEDSTD (Edición 2) «Salubridad, defensa y producción de alimentos en apoyo de las operaciones de la OTAN-AMedP-4.5, Edición B, AMedP-4.6, Edición B, AMedP-4.7, Edición B, AMedP-4.12, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2556 MEDSTD (Edición 2) –AMedP-4.5, Edición B, AMedP-4.6, Edición B, AMedP-4.7, Edición B, AMedP-4.12. Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será 36 meses después de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-002-311 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 312

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/00170/19

Cód. Informático: 2019000061.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2633.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2633 CSS (Edición 1) «Apoyo en mantenimiento de las operaciones terrestres–AMaintP-1, Edición A». Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2633 CSS (Edición 1)–AMaintP-1, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-002-312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 313

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905).

https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/28/pdfs/BOE-A-2018-17876.pdf

(B. 2-1)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 28 de diciembre de 2018.

CVE: BOD-2019-002-313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Anuncios Pág. 3

Núm. 2 Jueves, 3 de enero de 2019

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2019.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados en el apartado «Personal/Seguros y Pensiones», de la dirección WEB de la intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en el enlace:

http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Organo_Central/Organo_Central/Personal/ Seguros_y_Pensiones/Seguro_colectivo_de_las_FAS?_nfls=false

> CVE: BOD-2019-002-314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod